

DECRETO No. 0067 DE 2023

()
01 JUN 2023

"Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral y se otorga día de descanso remunerado el día 21 de julio de 2023"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3°, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la Administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que mediante Decreto Nro. 0096 del 23 de julio de 2021, se estableció el horario laboral de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual quedó establecido así:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 12:30 p.m. a 4:00 p.m.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado, y como quiera que el día 21 de julio de 2023 cae un viernes después del festivo del 20 de julio, Día de la Independencia Nacional, la Administración Municipal, considera viable otorgar un día de descanso compensado a los servidores públicos, previo la reposición del tiempo correspondiente.

Que, con el fin de disfrutar de este descanso, se hace necesario compensar el tiempo laboral, para lo cual, se modificará el horario laboral para los servidores públicos de la administración central a partir del 5 de junio al 6 de julio de 2023, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir la prestación del servicio al personal que disponga el jefe inmediato.

Cell



Que, de igual manera, en caso de que el día 21 de Julio de 2023, existan cronogramas de los procesos de selección de contratistas que se adelantan en cada una de las Secretarías Gestoras y Ordenadoras de Gasto, que requieran el desarrollo de actividades por parte de los funcionarios, se podrá laborar en el horario habitual.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 faculta a las entidades territoriales para efectos de controlar plazos y términos, entender por suprimidos los días feriados y de vacantes a menos de expresarse lo contrario mediante actos oficiales: *'ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil'*

Que para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que se adelantan por la Administración Central durante la vigencia del descanso compensatorio decretado para el día 21 de julio de 2023, se hace necesario que los medios o canales tecnológicos de información y comunicación del Municipio de Bucaramanga continúen habilitados durante este día y disponer la suspensión en la atención al público de manera presencial y virtual, así como la suspensión de los términos que durante dicho periodo de tiempo puedan cursar en los trámites y/o procesos administrativos, derechos de petición, contravencionales, sancionatorios, disciplinarios y en general las demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Bucaramanga. Lo anterior, con excepción para aquellos servidores públicos que en razón de sus funciones laboren por el sistema de turnos, en los lugares donde se tiene servicio 24 horas del día.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR día de descanso compensado para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, el día 21 de julio de 2023, conforme lo señalado en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral, para compensar el descanso otorgado en el artículo primero, a partir del 5 de junio hasta el 6 de julio de 2023, el cual quedará así:

Lunes a jueves: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes: jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día.

Parágrafo 1: Los trabajadores oficiales durante este mismo periodo deberán trabajar de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.; los días viernes en su jornada habitual.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER durante el día 21 de julio de 2023, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general, todo acto que implique contabilización de términos para su desarrollo y que se adelanten o deba adelantarse en la administración central municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Parágrafo: Durante la suspensión de términos, todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la Alcaldía de Bucaramanga continuarán habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPTUAR de los efectos de la suspensión mencionada anteriormente al siguiente personal:

- a. Los servidores públicos que en razón de sus funciones laboren por el sistema de turnos, en los lugares donde se tiene servicio 24 horas del día.
- b. Los servidores públicos que en razón de sus funciones y de acuerdo a los cronogramas de los procesos de selección de contratistas que se adelantan en cada una de las Secretarías Gestoras y Ordenadoras de Gasto, deban brindar apoyo en las actuaciones contractuales el 21 de julio de 2023. En consecuencia, los empleados que deban adelantar actividades descritas según Delegación contenida en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, laborarán en el horario de 07:00 am a 3:00 pm. Los servidores públicos coordinarán de manera posterior con el jefe Inmediato la jornada de descanso compensatorio.

Parágrafo: Para efectos de publicidad, difúndase el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Los empleados públicos adscritos al Despacho alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 01 JUN 2023


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos Jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada, CPS 14/2023
Revisó aspectos Técnico-administrativos: Nayua Sabah Yassin Mora, Subsecretaria Administrativa de TH
Revisó aspectos Administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Adrian Ignacio González Jaimés, Secretario Jurídico (E)